



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0265-2024-CU-SO-14

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 menciona que toda servidora pública y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la Republica;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, de acuerdo al Modelo de Evaluación de las Carreras del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior CACES el Seguimiento del sílabo por parte de los estudiantes de la carrera es un indicador del entorno de aprendizaje de las Carreras.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0265-2024-CU-SO-14

Que, el artículo 6, literal c del Reglamento de Carrera y Escalafón del personal académico del Sistema de Educación Superior, dispone entre las actividades de docencia el diseño y elaboración del material didáctico, guías docentes o syllabus;

Que, el literal ee) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, ejercerá las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

Que, el Reglamento de Régimen Académico de la UTMACH, en el artículo 92, señala que: *“El sílabo es el documento del microcurrículo que diseña el profesor donde planifica y organiza los componentes didácticos del proceso de enseñanza-aprendizaje, en correspondencia con el macrocurrículo de la carrera y en el formato que sintetiza el modelo educativo institucional para la formación del profesional.”*

Que, con Memorando nro. UTMACH-VACAD-2024-0249-M, de fecha 28 de mayo del 2024, suscrito por la Ing. Rosemary Samaniego Ocampo, PhD., Vicerrectora Académica; dirigido al Señor Rector Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD., notifica el Informe N° 092-CAU-2024-32 adoptado por el Consejo Académico Universitario, en la Sesión Extraordinaria celebrada el 28 de mayo de 2024, en su parte pertinente indica:

“(…)

CONCLUSIONES:

El pleno de Consejo Académico Universitario, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el estatuto de la Universidad Técnica de Machala, luego del respectivo análisis, acuerda emitir el **criterio favorable** y recomienda al Rector y por su intermedio al Consejo Universitario:

1.- Autorizar a la Dirección Académica apertura del sistema SIUTMACH para el ingreso, revisión y aprobación del sílabo, correspondiente al periodo académico 2024- 1, conforme consta en la Resolución NRO. 0431-2024-CD-FCQS- SO 019 adoptada por Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Químicas y de la salud. (…)”

Que, luego de conocer y analizar el contenido del memorando nro. UTMACH-VACAD-2024-0249-M, de fecha 28 de mayo del 2024, suscrito por la Ing.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0265-2024-CU-SO-14

Rosemary Samaniego Ocampo, PhD, Vicerrectora Académica, con la documentación anexa y los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, el pleno del órgano colegiado institucional en función de la argumentación expuesta y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y,

RESUELVE:

Artículo uno. - Autorizar a la Dirección Académica, aperturar el sistema Informático SIUTMACH para el ingreso, revisión y aprobación del sílabo, correspondiente al periodo académico 2024- 1, conforme consta en la Resolución NRO. 0431-2024-CD-FCQS- SO 019 adoptada por Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Químicas y de la salud, por el **término de cinco días**, contabilizados desde la notificación de la presente resolución.

Artículo dos. - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA. - Notificar la presente resolución al Consejo Universitario.

SEGUNDA. - Notificar la presente resolución a Dirección Académica

TERCERA. - Notificar la presente resolución a Dirección de Comunicación.

Dada en la ciudad de Machala, a los veintiocho (28) días del mes de mayo del año 2024, en la décima cuarta sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.

SECRETARIA GENERAL